SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN TECNICO DEL CONCURSO PUBLICO 04 DE 2020

OBJETO: "Contratar la prestación del servicio de suministro, soporte, mantenimiento, arrendamiento y actualización de la plataforma telefónica para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S".

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al informe técnico de evaluación, proyectadas por la Oficina de Gestión de la Información, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de selección objetiva.

EL PROPONENTE M@ICROTEL SAS PRESENTA OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL SAE TECNOLOGÍA

1. **OBSERVACION #1**

Observación: *ANEXO TECNICO Tomando como referencia las respuestas realizadas por la SAE a las Observaciones de carácter técnico (observación 4 a la observación 9) que realizo maicrotel SAS, donde se evidencia claramente que las propuesta técnica y los elementos y equipos para videoconferencia que presenta el oferente UTM (UNIÓN TEMPORAL SAE TECNOLOGIA, no cumplen con la marca presentada Yealink, tendrían que cambiar la marca ofertada, por otra que si cumpla, de esta manera se mejoraría la oferta técnica de acuerdo al anexo técnico requerido por la SAE.*

Adicional se estaría incumpliendo el Item1.8. (RECHAZO DE LAS PROPUESTAS La SAE SAS rechazará las ofertas antes de la selección del proponente, por las causales que se indican a continuación, así como por las demás causales estipuladas en los presentes pliegos de condiciones, en sus numerales:

1. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el oferente o la contenida en los documentos y certificados anexos a la oferta, que no permita la evaluación objetiva de la misma.

2. Cuando existan condicionamientos frente al presente documento.

Respuesta: Se aclara, que el brochure presentado por la UNIÓN TEMPORAL SAE TECNOLOGIA no fue un requisito solicitado en los pliegos de condiciones, el proponente lo envió como un instrumento de divulgación y publicitario. El brochure no fue un aspecto a evaluar dentro de la verificación de requisitos técnicos habilitantes y, por lo tanto, no hace parte integral de la oferta.

Ahora bien, el anexo técnico presentado por la UNIÓN TEMPORAL SAE TECNOLOGIA cumple a cabalidad con lo requisitos técnicos solicitado en los pliegos de condiciones, así las cosas, no existe inexactitud en la información como quiera que la SAE se basó en el anexo técnico

presentado por la UNION TEMPORAL SAE TECNOLOGIA dentro de su oferta, la cual cumple con todas las exigencias técnicas señalas en el pliego de condiciones.

2. **OBSERVACION #2**

Observación: Item 5 Oferta económica:
La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica, técnica y financieramente hábil.

Por lo anterior se debe rechazar la oferta técnica ya que no cumple lo ofrecido, por lo requerido por la SAE de acuerdo al anexo técnico, que en sus apartes es explícito **(Los requerimientos técnicos mínimos para este proceso se encuentran detallados en el documento anexo denominado "Anexo técnico telefonía"). Se estaría condicionando, adicionando modificando y completada.**

Respuesta: Se aclara, la UNIÓN TEMPORAL SAE TECNOLOGIA fue habilitada jurídica, técnica y financieramente y que por esta razón se realizó la ponderación de calidad y precio, establecida en el informe de evaluación, obteniendo los resultados ya publicados.

Por lo anterior se mantiene el informe técnico de evaluación publicado, en el que se indica que la UNIÓN TEMPORAL SAE TECNOLOGÍA, este habilitado técnicamente.

Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2020

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS